



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2022-00106-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que se radicó este trámite para lo pertinente.

**ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N.º 0299

REF:	
PROCESO:	<b>Pago por consignación</b>
DEMANDANTE:	<b>JUDITH MARTINEZ (Q.E.P.D.)</b>
DEMANDADO:	<b>GELMIS BEATRIZ CURIEL COTES</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2022-00106-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, admítase la presente solicitud de pago por consignación a favor de la señora **JUDITH MARTINEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con C.C. No. 49.692.617, por la suma OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) consignados en el BANCO AGRARIO, en la cuenta de prestaciones sociales No. 440012050001, el día diez (10) de mayo del corriente, por concepto de liquidación de prestaciones sociales, presentada por la exempleadora **GELMIS BEATRIZ CURIEL COTES** identificada con NIT. 40916768-5.

Lo anterior teniendo en cuenta que se acreditó el agotamiento del procedimiento establecido en el núm. 2º del artículo 212 del CST, dando aviso por dos veces en prensa, que para el caso concreto se hizo en el periódico EL HERALDO, los días 26 de febrero y 25 de marzo actual, y de acuerdo a lo informado por la parte demandada, después de concluir el trámite de aviso público “*para el pago de las prestaciones o acreencias laborales a favor de la persona que se acreditara con el derecho para reclamarlos y a la fecha nadie ha demostrado tal parentesco con la señora*”, es decir, que nadie se ha acreditado como beneficiario de la demandante (Q.E.P.D.). Pero no es claro, si hubo alguien que se acercó a reclamarlo o no, y las razones por las que no acreditó el parentesco, antes de ser consignado. En tal sentido, deberá aportar la documentación o solicitudes presentadas y datos de contacto del solicitante; y tampoco reporta direcciones de envío a la interesada, o datos de contacto -celular, email- de esta o algún familiar que repose en la hoja de vida de la causante. Por lo que se requerirá, para que de manera inmediata indique lo aquí expuesto. Por secretaría **ofíciase**.

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01pqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Una vez obtenida la respuesta, ingrédese al despacho,  
para definir su admisión.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**  
El Juez

 <p><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS</b> <b>CAUSAS LABORALES</b> <b>RIOHACHA – LA GUAJIRA</b></p> <p>La presente providencia se notifica por estado N.º 033, a las 8:00 a.m.</p>  <p><b>ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS</b> Secretaria</p>
--

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera digital.